

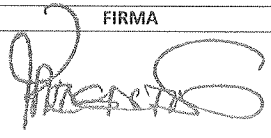

	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04		
	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		VERSIÓN: 4		
				PÁGINA: 1 DE 1	
				FECHA: 15/06/2022	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	05/05/2023	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud		
<b>SERVICIO</b>	EQUIPOS DE ATENCION EN CASA	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	SEDE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS		
<b>CONVENIO:</b>	002-2023	<b>TIPO</b>	Asistencial		
<b>NOVEDAD:</b>	Convenio				
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>					
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como TECNICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución					
<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b>	\$ 13.372	<b>NUMERO DE HORAS:</b>	184
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.460.448 PLAZO				
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>					
<b>ESTUDIOS:</b>	Técnico en Salud Pública y/o auxiliar de enfermería				
<b>EXPERIENCIA:</b>	experiencia de 1 año				
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>					
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. Se requiere contar con un TECNICO/a que la Direccion del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.</p>					
<b>OBLIGACIONES</b>					
<p>Realizarán las llamadas y visita de seguimiento según la priorización de las familias en los siguientes tiempos contados a partir de la fecha de la visita del grupo base. Indagará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adherencia al Plan de Cuidado: si el hogar ha tenido en consideración las acciones convenidas en el Plan de Cuidado Familiar y en caso negativo, indagan qué tipo de apoyo requiere para que lo haga.</li> <li>• Sobre novedades en la conformación del núcleo familiar (nuevos integrantes al hogar con prioridades en salud)</li> <li>• Novedades en la condición de salud de sus miembros (p.e. enfermedad, nuevo embarazo, nacimiento o fallecimiento); si es preciso reorientar las acciones convenidas inicialmente; y si requiere nuevamente la presencia del grupo base o atenciones complementarias por especialistas o psicología, con el fin de agendar las consultas correspondientes.</li> <li>• Verificación de asistencia a consultas programadas y servicios de apoyo: si se han cumplido los compromisos de asistencia a consulta programada, dispensación y entrega de medicamentos y toma de laboratorios que se pactaron en la visita del grupo base para usuarios afiliados a EAPBs con contrato vigente con la subred. En el caso de que el usuario manifieste que no ha obtenido asignación de citas, entrega de medicamentos o realización de laboratorios clínicos, realizar la gestión pertinente para dar respuesta a los pendientes y en el caso de ser de otra EAPB verificar el estado de respuesta del caso en el SIRC.</li> <li>• En caso tal de que la auxiliar identifique que el usuario de otras EAPB no ha tenido respuesta efectiva a través de SIRC, debe remitir el caso a la líder de seguimiento para que ella entregue esta relación de casos a la referente de canalización</li> </ul> <p>Las visitas de seguimiento presencial tienen como objetivo verificar que el usuario cuente con la resolutivez de las ordenes o activaciones de ruta generadas por los profesionales y realizar acciones de información en salud, a través del fomento de capacidades en estilos, condiciones y modos de vida saludables, la cual debe ser clara y concreta en termino de identificación de alertas para acudir a los servicios de salud, realizar seguimiento y monitoreo permanente de las familias con personas que requieren especial cuidado y desarrollar acciones promocionales para generar cambios de comportamiento y conductas para la salud. ión de GPAIS del PSPIC para su gestión pertinente.</p> <p>Valoración física y toma de signos vitales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de plan de cuidado dejado por los profesionales de salud que realizaron la atención inicial</li> <li>• Revisión de recomendaciones de Jaibana o partera que acompaña el proceso del conglomerado</li> <li>• Reporte de alertas o remisión de casos según condiciones del usuario</li> <li>• Aplicación del plan de manejo básico (Dispensar sales de rehidratación, acetaminofen u otros medicamentos ordenados por el profesional de medicina)</li> <li>• Actualizar reporte de las UAIC.</li> </ul> <p>En todos los casos de seguimiento presencial, se deberá llevar el registro de la valoración física y toma de signos vitales, así mismo la conducta a seguir con el caso. Si ya sale de la prioridad definida para seguimiento presencial, se deberá continuar con el seguimiento telefónico en los casos que aplique para finalizar el seguimiento y cierre del caso entregando a las RIAS respectivas o prestador de seguimiento definido.</p>					

FIRMA	FIRMA
	
<b>SUPERVISOR DE CONTRATO</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>	<b>DIRECTOR O JEFE DE OFICINA</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>
FIRMA	FIRMA
	
<b>SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ</b>	<b>ORDENADOR DEL GASTO</b> <b>LILIANA RIOS VELANDIA</b>

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:  
 “Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”  
 Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



**DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO**  
**ING JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA - E**